



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, diecinueve (19) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

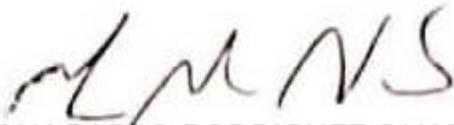
**Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: MARIA MARLEINE MERCHAN DE OLAYA
Demandado : HECTOR REYES GUZMAN
Radicado : 2020-096**

Visto el memorial remitido por el apoderado judicial de la parte demandante, se **ORDENA REQUERIR** a NEQUI - BANCOLOMBIA para que informe el trámite dado al oficio No. 2102 del 16 de noviembre del 2022, remitido al correo electrónico requerinf@bancolombia.com.co el pasado 24 de noviembre del 2022, por medio del cual se comunicó la medida consistente en el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, ahorros, CDT, CDTA y demás depósitos que posea el demandado HECTOR REYES GUZMAN con C.C. No. 93.366.501, en las cuentas de NEQUI.

Líbrese el oficio correspondiente a NEQUI- BANCOLOMBIA, a fin de comunicar el referido requerimiento.

Finalmente, **se niega la solicitud** de requerimiento frente al pagador de la Unidad de Protección, en razón a que mediante oficio No. OFI22-00050893 del 4 de noviembre del 2022, suscrito por HAROLDO ARENAS ANGARITA en calidad de Coordinador del Grupo de Tesorería de la Unidad de Protección - UNP, informo que el demandado HECTOR REYES GUZMAN no es funcionario ni contratista de dicha entidad, por lo que no es procedente tomar nota de la medida comunicada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**